

SUBVENCIONES PARA PYMES Y AUTÓNOMOS SOLUCIONES DE “COMPUTACIÓN EN LA NUBE”

Estimados Asociados:

Desde el día 18 de mayo se encuentra abierto el plazo para que las pymes y los autónomos puedan inscribirse en el Programa “Súbete a la nube” y se beneficien de **las ayudas para adquirir soluciones de computación en la nube**. **El plazo de inscripción concluirá el día 8 de junio de 2016** y se podrá realizar a través de la sede electrónica de Red.es.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE AYUDAS “SÚBETE A LA NUBE”

I. INTRODUCCIÓN

1.-) Este programa (www.subetealanube.gob.es) dispone de un catálogo de más de 300 soluciones, ofrecidas por más de 100 proveedores homologados a pymes y autónomos con menos 250 empleados y un volumen de negocio menor de 50 millones de €.

2.-) Las ayudas podrán alcanzar hasta 15.000 € por entidad.

3.-) Estas soluciones cloud son transversales a toda actividad económica: puesto de usuario, gestión económica, gestión de negocio, relación con clientes, gestión del punto de venta, comercio electrónico, infraestructura como servicio, plataforma de desarrollo como servicio o centralita virtual.

II. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1.-) Ofrecer a las pymes ayudas consistentes en la **puesta a disposición de servicios de soluciones empresariales por un período de 9 meses, basada en tecnologías de computación en la nube** (prestación de servicios desde la red) que podrán elegir de un catálogo estructurado en categorías, que se pondrá a su disposición.

2.-) Las ayudas cubrirán un importe de entre 625 € y 15.000 € por beneficiario, correspondiente a un porcentaje, de entre el 50% y el 80%, del presupuesto subvencionable solicitado.

III. BENEFICIARIOS

1.-) PYMES Y AUTÓNOMOS, con menos de 250 empleados y un volumen de negocio menor de 50M€, domicilio fiscal en España y que hayan iniciado su actividad antes del 19 de agosto de 2015.

2.-) NO PODRÁN ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas ni jurídicas, ni las asociaciones, ni fundaciones.

IV. CATÁLOGO

Estará estructurado en las siguientes categorías:

- Categoría 1. Puesto de usuario
- Categoría 2. Gestión económica
- Categoría 3. Gestión negocio
- Categoría 4. Relación con clientes
- Categoría 5. Gestión del punto de venta
- Categoría 6. Presencia en internet
- Categoría 7. Comercio electrónico
- Categoría 8. Infraestructura como servicio
- Categoría 9. Plataforma de desarrollo como servicio
- Categoría 10. Centralita virtual

V. DONDE SOLICITAR LAS AYUDAS. PLAZOS

- 1.-) En la sede electrónica de Red.es, a través del formulario habilitado al efecto (<https://sede.red.gob.es/>), desde el 18 de mayo hasta el 8 de junio de 2016 para presentación de solicitudes.
- 2.-) El plazo para adjuntar la documentación requerida de las solicitudes presentadas será del 9 al 30 de junio de 2016.

VI. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de 6 meses contados desde el día 18 de mayo de 2016, (hasta el 18 de noviembre de 2016). Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, los interesados deberán entender desestimada su solicitud.

En nuestra web (www.instaladoresgranada.com) podrán acceder al texto de la convocatoria con las bases de las mismas; a la Resolución rectificativa de las bases; el Anexo III (Memoria de actuación justificativa); el Anexo V (Declaración de Pyme); y un documento explicativo con las preguntas más frecuentes.

Atentamente,

